



Resolución Ministerial

Lima, 11 de Marzo del 2021

Visto, el Expediente N° 20-029914-030, que contiene los Memorandos N° 618-2020-DGOS/MINSA y 663-2020-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud; el Informe de Indagación de Mercado para la determinación del valor estimado N° 072-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA, el Informe Técnico N° 1358-2020-UAP-OA-OGA-MINSA y el Informe Complementario N° 1393-2020-UAP-OA-OGA-MINSA emitidos por la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento; los Memorandos N° 2091-2020-OGA/MINSA y 3205-2020-OGA/MINSA de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 376-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de marzo de 2020, tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, los numerales 6.1. y 6.4. del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 autorizan, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, puedan realizarse contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de marzo de 2020, aprueba el "Plan de Acción-Vigilancia,



contención y atención de casos de la nueva COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", posteriormente modificado por los Decretos Supremos Nros. 011-2020-SA y 029-2020-SA;

Que, mediante Memorando N° 618-2020-DGOS/MINSA de fecha 19 de marzo de 2020, la Dirección General de Operaciones en Salud – DGOS remite las Especificaciones Técnicas para la adquisición de, entre otros, monitores de funciones vitales de 08 parámetros; cabe destacar que la información antes indicada fue precisada y ampliada mediante el Memorando N° 663-2020-DGOS/MINSA;

Que, con fecha 02 de abril de 2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00002113-2020, por el monto de S/ 2 388 160,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES), otorgándose los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante correo electrónico de fecha 9 de junio de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración remite a la empresa A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES. S.A. la Orden de Compra N° 00005530-2020/UE 001 para la "Adquisición de monitores de funciones vitales de 8 parámetros" por la cantidad de 16 unidades y un monto total de S/ 832 000,00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo con la citada orden de compra se ha establecido un plazo de entrega de sesenta (60) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la determinación del valor estimado N° 072-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 22 de julio, se determina el valor estimado para la "ADQUISICIÓN DE MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 08 PARÁMETROS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES EN SALUD", asciende a la suma de S/ 832 000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES), incluyendo IGV.;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 314-2020/MINSA de fecha 14 de diciembre de 2020, se modifica el Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 188, la "ADQUISICIÓN DE MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 08 PARÁMETROS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES EN SALUD";

Que, mediante el Formato 02 de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 177-2020-OA-OGA/MINSA de fecha 16 de diciembre de 2020, la Oficina General de Administración aprueba el expediente de contratación destinado a la "ADQUISICIÓN DE MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 08 PARÁMETROS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES EN SALUD";

Que, mediante Informe Técnico N° 1358-2020-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 17 de diciembre de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina General de Administración sustenta el trámite de regularización para la contratación de la General de Administración aprueba el expediente de contratación destinado a la "ADQUISICIÓN DE MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 08 PARÁMETROS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES EN SALUD", por el monto de S/ 832 000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES), incluyendo IGV.;



B. OSTOS



M. ORDOÑEZ



L. CUEVA



L. LORO



O. UGARTE



Resolución Ministerial

Lima, ...11 de...Marzo... del...2021



Que, de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración en los numerales 3.14.1, 3.14.2 y 3.14.3 del Informe Técnico N° 1358-2020-UAP-OA-OGA-MINSA, el Ministerio de Salud recibió los bienes materia de la Orden de Compra N° 00005530-2020/UE 001, la cual culminó el 31 de julio de 2020, según la última Guía de Remisión N° 002-0048689;



Que, asimismo, mediante Informe Complementario N° 1393-2020-UAP-OA-OGA-MINSA, se precisa que el ítem ejecutado del anexo II listado de bienes y servicios para la atención de la emergencia sanitaria "...corresponde al ítem N° 4 del Anexo II de la lista de bienes y servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID-19, Adquisición de kit de ventilación mecánica (monitor multiparámetro, ventilador mecánico adulto pediátrico, aspirador de secreciones con amortiguador de sonidos, colchón anti escaras y cama con barandas";



Que, mediante Memorandum N° 3205-2020-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud solicita emitir el Informe Legal respectivo en el marco de lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias;



Que, mediante Memorando N° 131-2021-OGA/MINSA, de fecha 25 de enero de 2021, que se sustenta en el Informe N° 061-2021-UAP-OA-OGA/MINSA de la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento, la Oficina General de Administración comunica que la Orden de Compra N° 00005530-2020/UE 001 fue devengada con presupuesto del año fiscal 2020;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;





Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;



Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 025-2020, se establece que la regularización de las contrataciones de bienes y servicios que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;



Que, en ese sentido, habiendo culminado la entrega de los bienes el día 31 de julio de 2020, el plazo para la regularización vence el día 11 de setiembre de 2020;



Que, mediante la Opinión N° 104-2020/DTN la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, y específicamente en lo referente a la posibilidad de regularizar contrataciones directas fuera del plazo, ha señalado que: *"En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de la resolución o acuerdo que la aprueba — en el caso que corresponda la aprobación—, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para la determinación de las responsabilidades que correspondan"*;



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Resolución Ministerial

Lima, ...11... de...Marzo..... del...2021



Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, de acuerdo a lo señalado en el literal b.4.), literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, para lo cual la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 376-2021-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como, en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto de Urgencia N° 025-2020, el Decreto Supremo Nro. 008-2020-SA y modificatorias, el Decreto Supremo N° 010-2020-SA y modificatorias; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria para la "ADQUISICIÓN DE MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 08 PARÁMETROS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES EN SALUD", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de





los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de ejecución de la adquisición, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.



Artículo 3.- Remitir el expediente a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Salud, a efectos de que se determinen las responsabilidades administrativas que correspondan.

Regístrese y comuníquese.




ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

